INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O SUBSANACIÓN DE LA EXCLUSIÓN PROVISIONAL EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CONVOCADAS POR ACUERDO DE 8 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (ÓRDEN CIVIL-PENAL-MIXTO, SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)

Las personas excluidas o que no se encuentren en las relaciones de admitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para formular reclamaciones o subsanar los defectos advertidos, para lo que deberán remitir el escrito de subsanación y/o reclamación <u>exclusivamente</u> a la dirección: <u>seleccion.escuela@registro.cgpj.es</u>, aportando, además, la documentación que justifique la subsanación de la causa de exclusión.

Durante el plazo de subsanación se encontrarán abiertas las convocatorias a través del punto de acceso general (https://administracion.gob.es/PAG/ips), para que las personas aspirantes **excluidas por la causa G** o aquellas que precisen enviar una cantidad de documentación que no pueda ser remitida directamente al correo electrónico indicado en el párrafo anterior, puedan acceder a su solicitud y volver a adjuntar la documentación, según las instrucciones publicadas en la web para la presentación de la documentación. Subsidiariamente, en los casos en que se haya presentado la solicitud presencial, se podrá remitir la documentación en dos soportes digitales (USB), por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los dos casos indicados en el punto anterior, será preciso remitir el escrito de subsanación y /o reclamación al correo electrónico seleccion.escuela@registro.cgpj.es, indicando el procedimiento seguido para enviar la documentación (vía IPS o por el art. 16.4 de la Ley 30/2015.)

La base 4 punto 3 de la convocatoria establece que, la falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo fijado para la presentación de solicitudes, o en su caso, de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante, **No admitiéndose ningún tipo de pago de tasa en este periodo de subsanación,** al objeto de subsanar la causa de exclusión.